

Asociación Gastronómica y Cultural - Elkarte Gastronomiko eta Kulturala

TXIPRISTIN

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA "TXIPRISTIN"

Artículo 1. Este Reglamento de Régimen Interno es adicional y complementario de los Estatutos de la Asociación "TXIPRISTIN" y su objetivo es poner por escrito las costumbres y hábitos de funcionamiento que han inspirado el quehacer de los socios desde los comienzos de su andadura en sociedad.

Artículo 2. La Asociación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, por acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 3. La titularidad de los socios viene desarrollada en los artículos 27 a 29 de los Estatutos. Este capítulo determina cómo se forma parte de TXIPRISTIN y cómo se transmiten los títulos societarios.

1. *La Asociación Txipristin determinará en Asamblea Ordinaria el número máximo de socios partícipes y la capacidad del local y lo reflejará en el Libro de Actas.*

Máximo número de socios 32

Capacidad máxima del comedor interior 25

Capacidad máxima del comedor exterior 15

2. *Cada socio podrá nombrar un cotitular con los mismos derechos y deberes de uso de la sociedad y con la posibilidad de representarle en la asamblea*

3. *Los nombres de socios y de los cotitulares quedarán reflejados en Libro de Actas. La petición de modificación de un cotitular será comunicada a la Junta Directiva, quien en un primer momento decidirá la aceptación de cambio o transmitirá este a la próxima Asamblea Ordinaria.*

4. *En ningún caso los títulos podrán ser divididos.*

Artículo 4. Los derechos y obligaciones de los socios que se citan en este Reglamento tienen como finalidad el orden, convivencia y respeto de los socios dentro de la Sociedad.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 5. Todo socio y cotitular tendrá derecho a:

1. *Disponer de una llave del local social.*

2. *Usar las instalaciones de la Sociedad así como sus utensilios, bebidas y artículos de la misma.*

3. *Invitar a la Sociedad a personas ajenas a la misma, siempre que no sean socios expulsados, y responsabilizándose de su comportamiento.*

4. *La amistad y respeto de los demás socios, así como llamar al orden en la Sociedad a toda persona, aun siendo socio, cuya conducta sea irrespetuosa con los allí presentes así como con las instalaciones.*

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 6. Anotar todo el gasto realizado en la Sociedad, que se cargará en su cuenta y se abonará a la cuenta de la Sociedad .

Artículo 7. Se evitará a partir de las 12 horas de la noche se haga excesivo ruido fuera de la Sociedad o incluso dentro si ello llegara a molestar a los vecinos.

Artículo 8. No se permitirá sacar fuera de los locales de la Sociedad ningún utensilio perteneciente a la misma sin consentimiento y permiso de la Junta Directiva.

Artículo 9. No estará permitida la utilización de los locales de la Sociedad como dormitorio.

Artículo 10. Los que de forma voluntaria estropeasen algún objeto perteneciente a la Sociedad están obligados a reponerlo bajo su responsabilidad y a su cuenta.

Artículo 11. Se procurará que en la cocina haya el menor número posible de personas.

Artículo 12. Será obligación de todos los socios desempeñar el cargo de "BODEGUERO" por orden correlativo de número de título. El cargo se realizará por dos socios en mensualidades completas (del 1 al 30/31, según sea el mes) Si por algún motivo el bodeguero de turno no pudiera desempeñar su trabajo durante los días que le corresponde, él mismo se encargará de buscar otro socio que realice sus funciones durante ese periodo.

Serán responsabilidad del bodeguero durante el ejercicio de sus funciones los siguientes cometidos:

1. Velará por el orden y limpieza en la Sociedad, cuidando de controlar luces, calefacción, cocina, recoger correspondencia del buzón, etc...

3. Repondrá o avisará a los proveedores de aquellos artículos que puedan quedar por debajo de las existencias mínimas establecidas, cuidando que el almacén de la Sociedad no quede nunca desabastecido.

4. Hará entrega al finalizar su mes al tesorero de los justificantes de las compras realizadas con cargo al almacén.

Al final del mes los bodegueros salientes deberán avisar a los socios a los que les toque el siguiente turno

La dejación de las obligaciones de bodeguero será tenida como falta grave y la asamblea podrá abrir expediente sancionador al socio titular.

Artículo 13. Con el fin de mantener un orden y convivencia agradable así como el respeto mutuo de todos los socios dentro de la Sociedad, se fijan las siguientes normas que podrán ser ampliadas o modificadas en su momento por la Asamblea, y que todo asociado deberá respetar:

1. Las reservas se podrán realizar con una antelación de UN AÑO respecto de la fecha reservada. Para ello se dispondrá de un libro dietario en el cual deberá apuntar el socio el número de plazas que se reserva así como el horario previsto. El primero que esté apuntado tendrá preferencia sobre los siguientes y estos últimos tendrán la obligación de acordar con el primero todo aquello que se litigue y afecte al uso común, como ocupación de la cocina, horno y mesas. Todo socio tiene derecho a compartir comedor con otros, siempre que no se superen los aforos estimados (25 comensales para el comedor interior y 15 para el exterior), exceptuando cuando sea una reserva hecha según el punto 4 de este artículo 13.

2.- Está permitido fumar en la cocina y en el comedor exterior. La autorización/prohibición en el comedor interior estará supeditada al deseo del socio que realice la primera reserva. Siempre que no se especifique lo contrario, se podrá fumar.

3. Todos los socios podrán realizar reserva en exclusiva del comedor interior para la celebración de acontecimientos particulares. Previamente el titular comunicará su petición a la directiva, quien, caso de aprobarlo anotará el día solicitado en el dietario para evitar coincidencias. La anulación de esta reserva con menos de un mes de antelación respecto a la fecha reflejada en el dietario dará lugar a una sanción de 30€, siempre que la directiva no entienda esta anulación como causa justificada. Estas reservas no podrán realizarse en fechas señaladas (Carnaval, Año Nuevo, Navidad, y otras fiestas de carácter regional) Esta reserva obliga a abonar la tasa correspondiente al número de cubiertos que correspondiese al aforo del comedor interior; de manera que, independientemente de la ocupación que se haga, esta será considerada como completa.

5. Se recogerá y limpiará toda la vajilla y todos los utensilios que hayan sido utilizados, dejando las mesas en perfecto estado para su próxima utilización.

6. Se comunicará al bodeguero cualquier desperfecto observado en los locales o recinto perteneciente a la Sociedad.

- 7.- *El último socio en salir se encargará de apagar la cocina, el gas, el alumbrado, poner la alarma, cerrar la puerta y retirar la basura.*
8. *Se responsabilizará de eliminar y echar los restos de comida al cubo de basura y de colocar ordenadamente los platos por un lado y los cubiertos por otro en los recipientes de limpieza destinados para ello.*
- 9.- *Las mercancías en almacén son para el consumo de los socios exclusivamente dentro del local social. Por tanto, no está permitido adquirir mercancías para su consumo fuera del mismo. Cuando exista algún motivo que lo justifique (por ejemplo, uso para concursos gastronómicos, excursiones,...), se deberá obtener previamente autorización de la Junta directiva o del Presidente.*
10. *Todos los socios velarán para que no entren menores de edad en la cocina.*
11. *El frigorífico de la Sociedad está destinado a conservar alimentos perecederos "comunes", pertenecientes a la totalidad de los socios. En consecuencia, los restos de comida deberán ser desalojados del mismo en las siguientes 24 horas a cualquier reunión que se realice.*

Artículo 14. Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente las normas reflejadas en este Reglamento de Régimen Interno. Las sanciones pueden comprender desde la supresión temporal de los derechos del socio hasta la expulsión definitiva, teniendo en este caso la Asamblea General la última decisión.

Artículo 15. Dentro de la Sociedad queda terminantemente prohibido todo tipo de reuniones sindicales, políticas o particulares de carácter lucrativo.

TRANSMISIÓN DE TÍTULOS

Artículo 16. Con el fin de que la pérdida de la condición de socio no suponga un perjuicio para el socio saliente ni para el resto de socios, se establecen las siguientes normas adicionales a lo establecido en el artículo 33 y 34 de los Estatutos para alguno de los supuestos:

- 1. Si algún socio causara baja voluntariamente podrá proponer un nuevo candidato a la Junta y en el caso de ser aceptado por la Asamblea podrá vender su título a dicho nuevo candidato sin que éste tenga que satisfacer cuota de entrada, pasando a hacerse cargo del pago de las cuotas mensuales desde el momento en el que el socio saliente cause baja.*
- 2. En el caso de fallecimiento, los herederos legales podrán hacer uso del derecho establecido en el punto anterior de baja voluntaria, siempre y cuando se mantengan al día en el pago de las cuotas mensuales establecidas hasta el momento del cambio de titularidad.*

Artículo 17. Cualquier artículo de este Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado, ampliado o eliminado si así se acuerda en Asamblea General.

Artículo 18. Cuantas dudas o conflictos surgieren de la aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva o, si fuera necesario, por la Asamblea General.